

Bogotá D.C., Colombia, 8 de mayo de 2024

NÚMERO 149

TEMA DE CONSULTA: Implementación / Tablas de Retención Documental

PROCESO: Organización

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"En el marco de las instancias de asesoramiento del Sistema Nacional de Archivos, comedidamente me permito solicitar concepto técnico al Consejo Departamental de Archivos respecto a las TRD de Indeportes Antioquia, en el siguiente contexto:

En 2007 Indeportes Antioquia logró la convalidación de sus Tablas de Retención Documental por parte del Consejo Departamental de Archivos. Luego en 2013 mediante la Resolución de Junta Directiva 00002, de 27 de septiembre, se estableció una nueva estructura orgánica, y las TRD no fueron actualizadas. Casi una década después, en enero de 2023, mediante la Resolución de Gerencia 2023000062, del 25 de enero, la estructura orgánica cambio de nuevo con la creación de una nueva dependencia y el cambio jerárquico de otras dos. Para este período tampoco se ha elaborado una actualización de TRD.

Así las cosas, la entidad requiere la actualización de las TRD para dos períodos de vida orgánica: 2013-2023 y 2023 en adelante.

Ahora bien, Para el proceso de convalidación ante el Consejo Departamental de Archivos ¿es necesario presentar las dos actualizaciones de TRD de manera simultánea, o se pueden presentar independientes y en momentos distintos?

¿En caso tal de que las TRD de 2007 tengan debilidades en su aplicación, se podría extender el fondo acumulado desde la creación del instituto hasta la última reforma orgánica del 2023, es decir elaborar unas TRD para 2023 en adelante y unas TVD para el período 1996-2023?

Agradezco su ayuda y orientación al respecto."

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En torno a su consulta deberá tener en cuenta normatividad aplicable, así:

- Acuerdo No. 001 del 2024. *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones".*

RESPUESTA

1. Frente a la Organización del Archivo en implementación de las TRD convalidadas y/o Aprobadas, se recomienda dar aplicación a la TRD que tiene aprobada la entidad desde el año 2007 por parte del CDA Antioquia, con base en la estructura que les haya dado origen, y hasta la fecha en que se genere una nueva reestructuración que origine la actualización de las TRD. Dicha aplicación se desarrollaría en torno a la organización, clasificación y procesos técnicos para la disposición final, en los términos de la Ley 594 del 2000 desarrollados en el Acuerdo 001 de 2024 como sigue:

Acuerdo 001 de 2024, del Archivo General de la Nación.

Artículo 5.1.2.6. Organización de los documentos durante el proceso de evaluación. A partir de la aprobación de las Tablas de Retención Documental – TRD por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, o quien haga sus veces, el sujeto obligado podrá organizar los documentos de archivo que produce en razón del cumplimiento de sus funciones conforme al Cuadro de Clasificación Documental — CCD siguiendo el principio de procedencia, y

ordenar los documentos al interior de los expedientes siguiendo el principio de orden original y los procedimientos que tenga adoptados.

Parágrafo. Una vez convalidadas las Tablas de Retención Documental — TRD, el sujeto obligado deberá realizar los ajustes a los procesos de organización documental, a fin de que estos coincidan con el instrumento archivístico convalidado.

Artículo 5.1.5.1. Implementación. Una vez emitido el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD, los sujetos obligados efectuarán las transferencias documentales y la disposición final de las unidades documentales cerradas, conforme a los tiempos de retención establecidos en las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD.

Parágrafo 1. Convalidadas las Tablas de Retención Documental la implementación aplica desde el momento en el cual se configuró alguna de las causales que dio lugar a la elaboración o actualización (Artículo 5.1.4.1. Actualización).

Parágrafo 2. La implementación de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD se debe realizar conforme a los lineamientos establecidos en el Título 4 “Gestión Documental – Capítulo Transferencias Documentales y Capítulo 5 Disposición final de documentos” del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, a quienes les fueron aprobadas o convalidadas las Tablas de Retención Documental – TRD, por la instancia competente, y que corresponden a estructuras orgánicas no vigentes, deben implementarlas de manera inmediata y no deben elaborar Tablas de Valoración Documental – TVD para el mismo periodo orgánico-funcional que ya cuenta con instrumentos archivísticos.”¹[subrayado por fuera del texto]

2. Para el caso de INDEPORTES Antioquia, de acuerdo a la explicación dada en su solicitud, se pudo determinar que la evolución orgánica que da lugar a los instrumentos archivísticos se dio de la siguiente manera:

- Primer Periodo Orgánico: 2007 a 2013. Cuenta con Instrumento Archivístico TRD aprobada por el CDA Antioquia en 2007
- Segundo Periodo Orgánico: 2013 a 2023. No cuenta con instrumento Archivístico.
- Tercer Periodo Orgánico: 2023 en adelante. No cuenta con Instrumento Archivístico.

¹ COLOMBIA.ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 001 de 2024 (29 de febrero de 2024), Bogotá D.C.; TÍTULO 5: VALORACIÓN DOCUMENTAL.

Es decir que bajo la premisa mencionada en punto 1 de esta comunicación, la aplicación de la TRD de INDEPORTES aprobada en el año 2007 se aplicaría al Primer periodo orgánico, el cual abarca desde el año 2007 hasta el 2013.

Para determinar si la TRD aprobada en año 2007 aplicaría al segundo periodo orgánico de la entidad, INDEPORTES debe indagar:

1. Si el alcance de cada reestructuración fue de una amplitud significativa para que haya afectado la producción documental que se venía dando desde el primer periodo. Este ejercicio daría lugar a la determinación de la elaboración del Instrumento Archivístico TRD para el segundo periodo y el tercero que corresponde con la estructura actual.
2. INDEPORTES deberá revisar si la producción documental correspondiente al segundo periodo de la entidad, se encuentra alojada en el Archivo Central, y si este es el caso, una vez realizado el ejercicio anterior, se procedería a la elaboración de Tablas de Retención Documental para el periodo mencionado.
3. INDEPORTES deberá realizar la actualización de la TRD para el tercer periodo orgánico, a partir de 2023.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,



Jorge Luis Turizo Correa

Subdirector

Sistema Nacional de Archivos

Anexos: N.A.

Copia: N.A.

Proyectó: OLGA LUCIA QUINTERO GALEANO / SSN Subdirección del Sistema Nacional de Archivos

Revisó: Sonia Marcela Hernández Navas – Profesional universitaria – SPA

Archivado en: 600.09.04 - Conceptos Técnicos.